

5. PREGUNTAS.

5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.

[11L/5100-1189] [11L/5100-1190] [11L/5100-1191] [11L/5100-1192] [11L/5100-1193] [11L/5100-1194] [11L/5100-1195]
[11L/5100-1196] [11L/5100-1197] [11L/5100-1198] [11L/5100-1199] [11L/5100-1200]

Escritos iniciales.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar las preguntas con respuesta oral ante el Pleno relacionadas.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, a 19 de septiembre de 2025

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta

[11L/5100-1198]

RAZONES Y CRITERIOS QUE HAN DETERMINADO QUE SE HAYA OPTADO POR INTRODUCIR EN LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES LA FIGURA DEL FUNCIONARIO INTERINO, PRESENTADA POR D. PEDRO JOSÉ HERNANDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Pedro J. Hernando García, diputado del Grupo Parlamentario Regionalista, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 166 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno para que sea contestada oralmente ante el pleno:

El Gobierno de Cantabria abrió el proceso de consulta y posterior información pública para modificar la vigente Ley de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria aprobada la pasada legislatura que concitó un amplio consenso en su redacción y posterior aprobación en sede parlamentaria en diciembre de 2022.

La modificación de la norma propuesta por el actual Gobierno, en cambio, ha determinado una ruptura de ese consenso básico previo al introducir la figura del nombramiento del funcionario interino en los cuerpos de la Policía Local de Cantabria, lo que ha generado numerosas alegaciones: un total de 27 de las 30 presentadas cuestionan esta figura propuesta por el Gobierno.

Asimismo, la modificación propuesta por el Gobierno afecta también al proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo Básico, la reducción del número de horas del curso Básico de ingreso y las competencias de los policías locales en prácticas, entre otros cambios.

Por lo expuesto, SE PREGUNTA:

¿Qué razones y criterios han determinado que el Gobierno haya optado por introducir en la modificación de la vigente Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria la figura del Funcionario Interino?

Santander, 18 de septiembre de 2025

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista".